



**Comisión de Seguridad Social y Previsión**

**El sistema de pensiones que  
necesitamos en Chile**

# **Propuesta de Reforma Constitucional**

**Álvaro Gallegos**  
**Ex Superintendente de Pensiones**  
**Miembro del Foro para un Desarrollo Justo y Sostenible**  
**Diciembre de 2021**

# Las Pensiones del Sistema

El sistema de capitalización individual instalado en dictadura ha fracasado rotundamente en la provisión de pensiones que permitan a los adultos mayores e inválidos satisfacer dignamente los gastos propios de la vejez y llevar una vida decente.

| NIVEL DE PENSIONES DEL SISTEMA |                   |                  |
|--------------------------------|-------------------|------------------|
| Año                            | Promedio          | Mediana          |
| 2017                           | \$ 137.129        | \$ 50.112        |
| 2018                           | \$ 155.692        | \$ 51.411        |
| 2019                           | \$ 150.712        | \$ 50.677        |
| 2020                           | \$ 229.651        | \$ 80.613        |
| <b>Cuatrenio</b>               | <b>\$ 166.095</b> | <b>\$ 57.304</b> |

# Las Pensiones del Sistema

Comparadas con salarios referenciales, las pensiones del sistema de capitalización individual desploman la capacidad de consumo de los adultos mayores.

| PENSIONES S/ SALARIOS |         |         |       |
|-----------------------|---------|---------|-------|
| Salario               | Mujeres | Hombres | Total |
| Mínimo                | 26,3%   | 83,1%   | 50,9% |
| Mediano               | 7,9%    | 30,0%   | 14,3% |
| Medio                 | 17,0%   | 38,5%   | 26,8% |

# Las Pensiones del Sistema

El sistema reproduce las inequidades de género del mundo laboral y no considera el compromiso cultural de la mujer con la familia y el cuidado. La aplicación de tablas de expectativas de vida diferenciadas por sexo, práctica proscrita en los países desarrollados (EEUU 1964, Europa 2011), el sistema discrimina con base en género.

La consecuencia es que la pensión promedio de la mujer es casi un tercio de la del hombre y que su pensión mediana apenas alcanza a un quinto.

| Brecha de Género en Pensiones |                  |                |                  |                |
|-------------------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
| Año                           | Mediana          | Mujer / Hombre | Promedio         | Mujer / Hombre |
| 2017                          | \$ 25.534        | 20,8%          | \$ 74.620        | 33,3%          |
| 2018                          | \$ 25.332        | 19,9%          | \$ 82.532        | 32,6%          |
| 2019                          | \$ 25.890        | 20,3%          | \$ 79.737        | 32,0%          |
| 2020                          | \$ 36.806        | 22,7%          | \$ 112.319       | 31,1%          |
| <b>Cuatrienio</b>             | <b>\$ 27.883</b> | <b>20,7%</b>   | <b>\$ 85.888</b> | <b>31,7%</b>   |

## Necesitamos un Nuevo Sistema basado de los principios de la Seguridad Social

Es nuestra convicción que es indispensable retirar las lógicas de mercado del sistema de pensiones y avanzar decididamente hacia un sistema de seguridad social solidario y tripartito, con equidad de género, que sustituya la capitalización individual.

Meros cambios paramétricos a este esquema no son suficientes.

**Para ese fin se requiere una reforma estructural, basada en los principios rectores de la Seguridad Social, que aborde desde una perspectiva multidimensional una completa revisión del sistema.**

**Proponemos un sistema público moderno, solidario, de capitalización colectiva con reservas técnicas y de beneficios definidos.**

## Las Cinco Dimensiones a Reformar

- A) Estructura del Sistema**
- B) Prestaciones y Diseño de Beneficios**
- C) Institucionalidad**
- D) Financiamiento y Contribuciones**
- E) Inversiones**

## Necesitamos un Nuevo Sistema basado de los Principios de la Seguridad Social

Manifestamos categóricamente que debe realizarse una profunda reforma estructural hacia un sistema que cumpla con:

- Entregar pensiones dignas que garanticen a los adultos mayores no caer en la pobreza y proteger los ingresos laborales ante invalidez.
- Dar certeza a todas las categorías de trabajadores respecto de sus derechos de pensión.
- Contar con sostenibilidad financiera en el largo plazo.

Transición:

- Pleno respeto la propiedad de los trabajadores sobre su ahorro forzoso.
- Libertad para trasladar fondos individuales al sistema colectivo.

## **Necesitamos un Nuevo Sistema basado de los principios de la Seguridad Social**

**Es necesario rescatar los principios de la seguridad social, consagrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos como un derecho inalienable de toda persona en tanto miembro de la sociedad. En tanto firmante del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Chile debe reconocer el derecho de toda persona a la seguridad social.**

**La seguridad social sólo puede entenderse como una institución de carácter público y el Estado debe tener una responsabilidad, de rango constitucional, respecto de la protección social de sus ciudadanos, asegurando prestaciones justas para una subsistencia digna.**

## La Nueva Constitución debe proveer el Marco Institucional

Lo que diga el texto constitucional sobre la materia **no es irrelevante y afecta directamente el diseño institucional** de los sistemas de seguridad social.

Planteamos, por ello, que **el derecho a la seguridad social debe estar consagrado en la Nueva Constitución de manera explícita**, tal como ocurre en 131 países del mundo, y que en ella queden expresados los principios rectores del sistema de seguridad social.

En consecuencia, en nombre de la Comisión de Seguridad Social y Previsión del Foro por un Desarrollo Justo y Sostenible, respetuosamente vengo en presentar a esta Comisión sobre Derechos Fundamentales de la Convención Constituyente, el siguiente texto para su consideración:

## Necesitamos un Nuevo Sistema basado de los principios de la Seguridad Social

El Estado mantendrá un sistema de seguridad social, que otorgará asistencia y prestaciones sociales irrenunciables, basado en los principios rectores de universalidad, solidaridad, suficiencia, igualdad, equidad, obligatoriedad, participación, unidad y automaticidad.

Las prestaciones del sistema garantizarán la suficiencia económica a los ciudadanos que por causa definida en la ley se pensionen, otorgará seguro de cesantía a los trabajadores desempleados y cubrirá las contingencias de vejez, invalidez, sobrevivencia, enfermedad y accidentes del trabajo.

Los ciudadanos podrán interponer acción constitucional cautelar de urgencia para asegurar el cumplimiento de las prestaciones del sistema.

La ley determinará la estructura del sistema, su institucionalidad, sus prestaciones y diseño de beneficios, su financiamiento y la regulación de las inversiones que se hagan con sus recursos, velando por la sostenibilidad financiera y actuarial del sistema.

# Principios Rectores

Los enunciados de los conceptos clave es el siguiente:

- **Solidaridad**
  - Aportar según capacidad contributiva a prestaciones según necesidad
  - Intra e intergeneracional
  - Del sano al enfermo
  - Del que Tiene más al que tiene menos
- **Universalidad**
  - Objetiva (todas las contingencias)
  - Subjetiva (todas las personas)
- **Suficiencia o Integridad**
  - Prestaciones cubren oportuna y plenamente las contingencias
  - Cobertura progresiva de contingencias
- **Igualdad**
  - No discriminación
- **Equidad**
  - Equivalencia de contribuciones y prestaciones a nivel de individuo
  - Equivalencia de contribuciones y prestaciones a nivel colectivo

# Principios Rectores

Los enunciados de los conceptos clave es el siguiente:

- **Obligatoriedad**
  - Enrolamiento automático
  - Normas imperativas
- **Participación**
  - Canales formales para afiliados y financiadores
- **Unidad**
  - Dirección centralizada
  - Coordinación de todos los actores
- **Inocuidad migratoria**
  - La emigración/inmigración no perjudica los derechos a la seguridad social
- **Derechos adquiridos**
  - Reforma y transición respetan los derechos adquiridos de los afiliados
- **Automaticidad**
  - Prestaciones garantizadas independiente de la contribución



**Comisión de Seguridad Social y Previsión**

**El sistema de pensiones que  
necesitamos en Chile**

# **Propuesta de Reforma Constitucional**

**Álvaro Gallegos**  
**Ex Superintendente de Pensiones**  
**Miembro del Foro para un Desarrollo Justo y Sostenible**  
**Diciembre de 2021**